

conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el acta de recepción y liquidación de las obras.

El plazo máximo para justificar finalizará el 31 de diciembre de 2008. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En la ciudad de Murcia a 30 de marzo de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Consejería de Educación y Cultura

4652 Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se seleccionan los centros públicos que dispondrán de un Auxiliar de Conversación para el curso 2007-2008.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 9 de enero de 2007 (B.O.R.M. de 30 de enero) se autorizó la convocatoria para la asignación de Auxiliares de Conversación, durante el curso 2007-2008, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establecía que la Comisión Evaluadora elevaría propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes,

a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección, en Acta de fecha 7 de marzo de 2007, elevó al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la propuesta de selección de los centros públicos que podrían contar con un Auxiliar de conversación para el curso 2007-2008.

Tras su publicación y transcurrido el plazo de reclamaciones, procede, a propuesta de la Comisión Evaluadora, confirmar la relación de centros seleccionados para la adjudicación de Auxiliares de Conversación para el curso 2007-2008.

En su virtud, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Publicar la relación definitiva de centros a los que se les asigna un Auxiliar de Conversación para el curso 2007-2008 y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del Auxiliar de Conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimoquinta de la Orden de convocatoria.

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

CENTROS SELECCIONADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2007-2008

IDIOMA : FRANCÉS

CENTROS	LOCALIDAD
IES Ben Arabí	Cartagena
IES Domingo Valdivieso	Mazarrón
IES Miguel de Cervantes	Murcia
IES Vega del Tader	Molina
IES Alfonso X Murcia	Murcia
IES Mariano Baquero	Murcia
IES Alfonso Escámez	Aguilas
IES Juan Carlos I	Murcia
IES Felipe de Borbón	Ceutí
IES Príncipe de Asturias	Lorca
IES Mar Menor	San Javier
IES Alquerías	Alquerías
IES Castillo Puche	Yecla
IES Juan de la Cierva	Totana

IDIOMA: INGLÉS

CENTROS	LOCALIDAD
IES Julián Andúgar	Santomera
IES Vicente Medina	Archena
IES Fco Ros Giner	Lorca
IES Saavedra Fajardo	Murcia
IES El Bohío	Cartagena

CENTROS	LOCALIDAD
IES Las Salinas del Mar Menor	La Manga
IES La Flota	Murcia
IES Alfonso X	Murcia
IES El Palmar	El Palmar
IES Europa	Aguilas
IES Floridablanca	Murcia
IES Jiménez de La Espada	Cartagena
IES Cañadas de Las Eras	Molina
IES Ramón y Cajal	Murcia

IDIOMA: ALEMÁN

EOI Cartagena Cartagena

NOTA: Los Auxiliares de Conversación adjudicados por el MEC a esta Comunidad Autónoma son los siguientes: **Inglés: 14, Francés: 14, Alemán: 1.**

Consejería de Educación y Cultura

4655 Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el 2007.

La Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral (BORM de 28 de marzo).

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo decimosexto, apartado n) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Dispongo

Artículo 1. - Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), que se inicien durante el 2007, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Ini-

ciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral (BORM de 28 de marzo de 2006).

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, correspondiendo la resolución del mismo al Consejero de Educación y Cultura.

3. El objeto de las subvenciones es el de ayudar a financiar Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), con el fin de proporcionar al alumnado que participe, una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales a los que alude el artículo 17 de la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo), que les posibilite incorporar-se a la vida activa o proseguir sus estudios.

4. Los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en sus distintas modalidades se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en el artículo 3, de la Orden de 23 de abril de 2002 por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

5. Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de:

- Iniciación Profesional para el Empleo.
- Iniciación Profesional Adaptada
- Iniciación Profesional Especial.

* Primer curso del programa.

* Segundo curso del programa, en el caso de haber realizado el primer curso en la convocatoria inmediata anterior.

- Planes de Inserción Laboral.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios y modalidades de programas.

Los requisitos generales, así como aquellos específicos de cada modalidad, para tomar parte en esta convocatoria serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral (BORM de 28 de marzo).

Artículo 3. Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el anexo II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes para las modalidades de Iniciación Profesional (Garantía Social) irán acompañadas de la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

B) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga cons-